



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 5 de Octubre de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
133 II

Sumario



VARIOS.

▪ EDICTOS.

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 283/2026.	4
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 241/2026.	5-6
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 275/2026.	7
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 575/2025.	8-9
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 409/2026.	10
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 578/2025.	11-12
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1886/2022.	13
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 317/2025.	14-15
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 167/2026.	16
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 315/2026.	17-18
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 9/2026.	19



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 716/2026.....	20
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 483/2023.....	21
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 438/2025.....	22-23
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 30/2026.....	24-25
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 858/2025.....	26-27
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 5/2012.....	28
JUZGADO SÉPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 540/2008.....	29-30
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1742/2026.....	31-32
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1115/2025.....	33-34
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1337/2025.....	35
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 773/2021.....	36
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 695/2022.....	37-38
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 890/2025.....	39-40
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 818/2024.....	41-42
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1057/2023.....	43
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 100/2026.....	44-45
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 950/2021.....	46-47



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del **283/2026**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Raúl López Segovia**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el **veintiocho de abril del dos mil veintiséis**, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L., a 17 de Junio del 2026.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

ACTUACION

Orden No. 1488

05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N.L.

Número de Edicto 153797

Con fecha 22 veintidós de septiembre del 2026 dos mil veintiséis, se admitió en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, el expediente número 241/2026, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Jesús María Maldonado Villarreal, también conocido como Jesús Ma. Maldonado, Jesús María Maldonado y José María Maldonado, promovido por María de los Santos Pérez Gómez, Santos Javier, Martha Idalia, José Luis, Jesús María, María de Lourdes, Víctor Manuel, Mireya Sylvia y Gerardo de apellidos Maldonado Pérez. Habiéndose ordenado por auto de la misma fecha la publicación del edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, el Periódico Oficial, y el Periódico El Porvenir, que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de que convoquen a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30-treinta días hábiles, contando desde la última publicación que se realice en los periódicos de referencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 819 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- DOY FE.-

Cerralvo, N. L. a 28 de septiembre del 2026

TANIA KAREN FUENTES TREVIÑO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE
LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
OCTAVO DISTRITO JUDICIAL

No. Edicto:153797 - 2F050D41-6DBB-F111-BAC0-061022300097





Monterrey, Nuevo León - Lunes - 5 de Octubre de 2026

Orden No. 1483 05



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Con fecha 27 veintisiete de mayo de 2026 dos mil veintiséis, en el expediente judicial número 275/2026, formado con motivo del juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de Francisco Garza de la Cruz y María Magdalena Espinoza Alvarado, se ordenó publicar por una sola vez un edicto en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte -a elección de los interesados-; en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que acudan a esta autoridad a deducirlo dentro del término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.

Villaldama, Nuevo León, a 5 de junio de 2026.

El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del Noveno
Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Santos Amaño Galvan Barrón

Orden No. 1484 05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Número de Edicto 153416

En fecha 27 veintisiete de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió en el Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial 575/2025, al juicio sucesorio de intestado a bienes de Sergio Gallardo Vélez, del cual se advirtió que quedó debidamente acreditado el desconocimiento general de los domicilios de Héctor Gaspar Gallardo Treviño, por lo que se ordenó notificar a la aludida, del proveído emitido por esta autoridad por medio edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en el Estado, fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles ocurra al local de éste juzgado a fin de que se sirvan a comparecer, mediante escrito, dentro del término de 10 diez días, a declarar si deducen o repudian los derechos hereditarios que les pudieren corresponder dentro de la presente sucesión, debiendo acreditar en cualquiera de los casos su entroncamiento con el de cujus. Guadalupe, Nuevo León, a 27 veintisiete de agosto del 2026 dos mil veintiséis. Apercebido que en caso de no hacer la mencionada declaración, se tendrá por aceptada la herencia, de conformidad con el numeral 1566 del código sustantivo de la materia. Previéndosele, a fin de que señalen domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, acorde con lo previsto por el dispositivo legal 73 del Código Procesal en cita.

Cecilia Carolina Zavala Rugerio
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

ACTUACION

No. Edicto: 153416 - BAC95538-F1A7-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Varios

Firmante	Nombre	CECILIA CAROLINA ZAVALA RUGERIO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	B8C95538-F1A7-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	303030303130303030303030373138343533373537	
Firma OCSP	Fecha(UTC/MTY)	03/09/2026 11:43:13pm / 03/09/2026 5:43:13pm	
	Sello	Ceu7wheNDbjfZJgru43SHfdMz3L+uppwE/xAdeoc6oL/00;x8wr6jFmCbW/y6k2ENozGAQ14s2XaAn+SilublpkGFxXLONudCdkqUckWHH26RAntsZmTWFCKangFhSqwMeRUZFX1D5aYnURvj18F+5uuA7h3mwuCPbn0qwfVqscd20znSFwaSuzCqRU9KGA91Yy6UCOqjSFND7dQ9aAs6AV3+85UTP9/pWdXs/pdzYnHes44K0b1kCFDr1qxYeXpQ700SP+DoMtiYcNIE69cm9Bsa0PXmCuHhHvri/SzYyXObIheA9F9f9cmRJ7g==	
	Fecha(UTC/MTY)	03/09/2026 11:43:15 PM / 03/09/2026 05:43:15 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	Valide la firma en # Serie 275106190557734646082654485476256902099002996253		

ACTUACIONES

No. Edicto: 153416 - BAC95538-F1A7-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1487

05-07-09





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

A la ciudadana Laura Elena Puente Zamora
Domicilio ignorado.

En fecha 29 veintinueve del mes de mayo del 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número **409/2026**, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado, promovido por **Pedro Villarreal Rodríguez** en contra de **Laura Elena Puente Zamora**, ordenándose el emplazamiento de la referida **Puente Zamora**, a través de edictos por medio del auto de fecha 03 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, los cuales se publicarán por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, y en el Boletín Judicial, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha 29 veintinueve del mes de mayo del 2026 dos mil veintiséis, quedando a su disposición en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, a fin de que dentro del término de **09 nueve días** contados a partir del siguiente al en que quede legalmente notificada del presente proveído ocurra por escrito ante este Tribunal a producir su contestación a la demanda y oponer las excepciones y defensas de su intención, si las tuviere; así también, para que en dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que se verifiquen en el presente trámite se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, de conformidad con el numeral 68 de la codificación adjetiva en comento. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda de inicial, y documentos acompañados a la misma, así como demás constancias de autos, para que ocurra a éste Tribunal por escrito, a contestar la demanda promovida en su contra.

SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA MIRIAM VERÓNICA PÉREZ VILLALOBOS

Orden No. 1486

05-07-09



EDICTO

AL C.: JUAN RAYMUNDO LEOS GUTIÉRREZ
CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente **578/2025**, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Luis Carlos Ibarra González**, endosatario en procuración de **STM Financial, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa**, en contra de **Juan Raymundo Leos Gutiérrez**, se advierte que por auto del 30 treinta de julio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edictos al demandado **Juan Raymundo Leos Gutiérrez**; los cuales se publicaran por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

- A) Pago de la cantidad de \$476,987.92 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.) por concepto de suerte principal, el cual se derivan del saldo insoluto de los pagarés que se describirán en los puntos correspondientes del capítulo de hechos.
- B) Pago de la cantidad que resulta por concepto de intereses ordinarios generados desde el 21 veintiuno de junio de 2024 dos mil veinticuatro al día de hoy, más los que se continúen generando a razón de una tasa fija anual del 19.49% de acuerdo a lo pactado en el documento base de la acción.
- C) Pago al impuesto al valor agregado que se ha causado y se cause sobre los intereses ordinarios pactados, a que se hace referencia en los dos incisos anteriores.
- D) El pago de la cantidad que resulta en concepto de pena por mora a razón de \$500.00-quinientos pesos, más el impuesto al valor agregado que corresponda por cada incumplimiento de pago, de cualquier cantidad pagadera al acreedor por cada pagare base de la acción que no sea pagada en su vencimiento, vencidos y que se sigan venciendo hasta la total liquidación de la deuda, de cada uno de los documentos base de la acción.
- E) Pago de intereses moratorios a razón de la tasa legal correspondiente que se hayan causado al día de hoy más los que sigan causándose hasta la total liquidación del adeudo.
- F) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:



ANEXOS:

- 1 PAGARE MULTIPLE POR \$514,223.37
- 1 ENDOSO
- 2 COPIAS SIMPLES DE CONSTANCIA FISCAL
- 1 COPIA SIMPLE DE CREDENCIAL DE ELECTOR
- 1 COPIA SIMPLE DE CONSTANCIA DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
- 1 TRASLADO

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días **produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley; y pague la cantidad de \$476,987.92 (cuatrocientos setenta y seis mil novecientos ochenta y siete pesos 92/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, o en su caso señale bienes para embargo, de los no exceptuados de secuestro, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndolo que de no hacerlo, el derecho pasará al actor;** en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevengase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado


Licenciada Diana Nailéa Flores García

JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

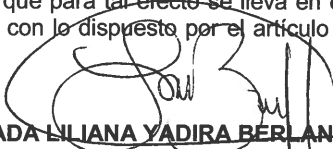
Expediente: **1886/2022**
Asunto: El que Se indica

EDICTO

A los ciudadanos **Rosalva Martínez Rodríguez, Jesús Martínez Azua y José Ricardo Martínez Ozua.**

Domicilio: Ignorado.

Con fecha **24 veinticuatro de agosto del año 2026 dos mil veintiséis**, en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó dentro del expediente judicial número **1886/2022** relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de **Fidencio Martínez Jaime**, se les notificara a través de edictos, mismos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial, todos del Estado**; a fin de hacerles del conocimiento el auto de fecha **28 veintiocho de noviembre del año 2022 dos mil veintidós**, es decir, sobre la tramitación del presente procedimiento, para efectos de que comparezcan dentro del término de **03 tres días**, a manifestar lo que a sus derechos convenga y en su caso deduzcan los derechos hereditarios que les pudieran corresponder, esto acorde con el numeral **818** del ordenamiento procesal civil en consulta, ello acorde al numeral **73** del código procesal civil de la entidad; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los **10 diez días**, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada, quedando para tal efecto, a disposición de la parte interesada la copia simple de la denuncia y documentación acompañada a la misma, debidamente selladas y requisitadas por la Secretaría de este Juzgado, en este recinto oficial; debiéndose **prevenir** a dichos ciudadanos **Rosalva Martínez Rodríguez, Jesús Martínez Azua y José Ricardo Martínez Ozua**, para que dentro del término concedido para la contestación señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo **68** del código adjetivo a la materia.


LICENCIADA LILIANA YADIRA BERLANGA HERNÁNDEZ.
LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO
DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO.



Orden No. 1469

05-07-09





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153735

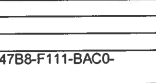
Dirigido a: Inmobiliaria Nuevo Aeropuerto, Sociedad Anónima de Capital Variable. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 317/2025, relativo al juicio ordinario civil que promueve José del Carmen Pereyra Arias en contra de María del Carmen Castillo Álvarez y la moral denominada Inmobiliaria Nuevo Aeropuerto, Sociedad Anónima de Capital Variable, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, en fecha 14 catorce de mayo de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, cuyas prestaciones lo son: A) Se declare judicialmente que operó en mi favor la prescripción adquisitiva, respecto del siguiente bien inmueble: FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 183 DE LA CALLE SAN ANDRÉS EN LA COLONIA BALCONES DE ANÁHUAC SECCIÓN II PRIMER SECTOR ETAPA "A" EN EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO NUEVO LEÓN CON EXPEDIENTE CATASTRAL 18-001042 Y EL ENCUENTRA UBICADO EN: MANZANA (1) NO DEL FRACCIONAMIENTO BALCONES DE ANÁHUAC SECCIÓN II PRIMER SECTOR ETAPA "A", EN ESCOBEDO, NUEVO LEÓN; LA CUAL SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NOROESTE CON CALLE LIMITE DE PROPIEDAD, AL NORESTE CON LA CALLE SAN ROGELIO; AL SURESTE CON SAN ANDRÉS; AL SUROESTE CON AVENIDA DEL ACUEDUCTO; LA CUAL SE ENCUENTRA CONFORMADA ENTRE OTROS LOTES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO (42) CUARENTA Y DOS CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (137.50) CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÍMETROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE (10.85) DIEZ METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS A LINDAR CON LIMITE DE PROPIEDAD; AL SURESTE (5.07) CINCO METROS SIETE CENTÍMETROS A DAR FRENTE A LA CALLE SAN ANDRÉS MAS UN OCHAVO QUE MIDE (4.61) CUATRO METROS SESENTA Y UN CENTÍMETROS ENTRE LAS CALLES DE SAN ANDRÉS Y AVENIDA DEL ACUEDUCTO; AL NORESTE (15.00) QUINCE METROS A LINDAR CON EL LOTE 41 CUARENTA Y UNO; AL SUROESTE (12.25) DOCE METROS VEINTICINCO, A LINDAR CON LA CALLE ACUEDUCTO. B) La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de las inscripciones registrales que aparecen en dicha dependencia a favor de las persona moral que señalo como demanda Inmobiliaria Nuevo Aeropuerto SOCIEDAD ANÓNIMA y cuyos datos de registro son bajo el NÚMERO 594, VOLUMEN 52, LIBRO 12 SECCIÓN I, PROPIEDAD, UNIDAD ESCOBEDO CON FECHA 09 DE JULIO DE 1997. C) La inscripción del lote de terreno cuya prescripción adquisitiva estoy reclamando a favor del suscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con todos sus usos y mejoras que de hecho y de derecho se encuentran en él, construidas. D) El pago de los gastos y costas judiciales. Por lo que se hace constar que por auto del 9 nueve de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la parte demandada; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.





ICIAL DEL
UEVO LEÓN
O DE LO CIVIL
TRITO JUDICIAL
EY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	FC5C2363-47B8-F111-BAC0-061022300097	
Firma	Fecha	24/09/2026 12:40:19 PM	
	Sello	/Y4ZZy7dFhk21aKbQU2Fss71bIDAu0Gki0sSpvToyQ azz0lMJ2RixRu1ZdG9NnakzqCDBUJ6ACO96+r9bdV vnd5d7mxDuCyT9ey+FTiN2csY=	
	Fecha	24/09/2026 12:40:19 PM	
OCSP	Respondedor	Servicio del PJENL	
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	
	Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=FC5C2363-47B8-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIONES

Varios

Orden No. 1489

05-07-09





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.

Edicto

Ciudadana María del Socorro Torres Montelongo. Domicilio. Ignorado

Por autos de fechas 26-veintiseis de febrero, 26veintiseis de agosto, 01-primer y 08-ocho de septiembre del año 2026-dos mil veintiséis, en el expediente judicial número 167/2026, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Miguel Ángel Hernández Ortega, denunciado ante esta autoridad, tomando en consideración que no ha sido localizado el domicilio y/o paradero de María del Socorro Torres Montelongo, atento a lo previsto en el numeral 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el auto de admisión; es por lo que, se ordena hacer del conocimiento del presente procedimiento a la señora **María del Socorro Torres Montelongo**, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente a aquel en el cual se practique la notificación ordenada en el presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga respecto de la presente sucesión. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los numerales 803 fracción II y 818 del ordenamiento procesal civil en comento. Aclaración hecha de que la notificación realizada surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición, las copias de traslado de la demanda inicial para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en comento, se previene a la ciudadana María del Socorro Torres Montelongo, a fin de que dentro del término conferido señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios que comprenden a este Distrito Judicial; apercibida de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. Doy Fe.

Licenciado Rolando Isidro Turrubiarres Reynaga
C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del
Tercer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 1482

05-07-09





Número de Edicto 153493

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

A la Ciudadana: Ma. Cruz Alferez Ramírez.
Domicilio: Ignorado.

En fecha 19 diecinueve de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite ante este Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, procedimiento oral de divorcio incausado, promovido por José Colunga González en contra de Ma. Cruz Alferez Ramírez identificado bajo expediente judicial 315/2026. Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 14 catorce de agosto del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la aludida demandada Ma. Cruz Alferez Ramírez por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 08 ocho de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis.

La Ciudadana Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

Licenciada Norma Ivet Flores Rodríguez

NORMA IVET FLORES RODRIGUEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto 153493 - 83C48B2E-86AC-F111-BAC0-0610223000971

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	NORMA IVET FLORES RODRIGUEZ
	Cargo	C. Secretario
	ID	82C48B2E-86AC-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303031303030303030373234363433363132
	Fecha (UTC/M/TY)	09/09/2026 7:39:27 pm / 06/09/2026 1:39:27 pm
	Sello	dpKwRV6tXgeH-VV0+YPfBpKVfXOYIM7uy18pmY5fL7GpsHS2C67b64jnNfSN Vdvpg1LISqnR3z8frGgm+rbm9BIVTCJo2ZVY13MRZmU4e8TOLY6xPgNsIUBe m5FIOy68HwM/hmhJg6L+w8csYq8HhZMouX6Jl1om1JuVWjuLMDK6u2gQz+AL p125aHe+WAZzJYajRX2wKLPHTAapW/PX5/gSELIO2EUvZuW81y5wr5LTePEb wR1gSEKcVYA5Jd7SPVLWKFFNh+4QUcGscs4WVTQkRBuZV0JHlshe3tyOMdy YeO/e2b+ZZYVWagSXZd9sy8smZu27psVKA==
OCSP	Fecha (UTC/M/TY)	09/09/2026 07:39:33 PM / 09/09/2026 01:39:33 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=82C48B2E-86AC-F111-BAC0-061022300097>

No. Edicto: 153493 - 83C48B2E-86AC-F111-BAC0-0610223000971

Orden No. 1485

05-07-09





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

A la ciudadana Brenda Nazareth Briseño Durón
Domicilio ignorado.

En fecha 09 nueve de enero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número 9/2026, relativo al procedimiento oral sobre divorcio incausado, promovido por **María Saula Landaverde Ramírez** en contra de **Brenda Nazareth Briseño Durón**, ordenándose el emplazamiento de la referida **Briseño Durón**, a través de edictos por medio del auto de fecha 02 dos de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, los cuales se publicarán por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en un periódico de los de mayor circulación, ya sea en el periódico El Porvenir, periódico Diario Milenio de Monterrey o periódico El Norte, a elección del interesado, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha 09 nueve de enero de 2026 dos mil veintiséis, quedando a su disposición en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, a fin de que dentro del término de **09 nueve días** contados a partir del siguiente al en que quede legalmente notificada del presente proveído ocurra por escrito ante este Tribunal a producir su contestación a la demanda y oponer las excepciones y defensas de su intención, si las tuviere.

También, se le previene a la parte demandada para que dentro del término antes concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que se verifiquen en el presente trámite se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, de conformidad con el numeral 68 de la codificación adjetiva en comento.

Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda de inicial, y documentos acompañados a la misma, así como demás constancias de autos, para que ocurra a éste Tribunal por escrito, a contestar la demanda promovida en su contra.

LICENCIADA MIRIAM VERÓNICA PÉREZ VILLALOBOS
SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO



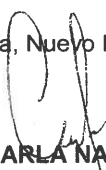


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

EDICTO

En fecha 04 cuatro de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número **716/2026**, relativo al **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia respecto de Manuel Lara Briseño**, en el cual se ordenó la publicación de un edicto por **tres veces**, en el *Periódico el Porvenir* y *Periódico Oficial que se editan en esta Ciudad*, en un término no mayor a 3 tres meses a fin de dar a conocer la presente solicitud de **sobre declaración de ausencia respecto de Manuel Lara Briseño**.- DOY FE.-

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 25 de septiembre de 2026.


LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

ACTUADO

Orden No. 1470

02-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Ciudadana Edith Martínez Zaragoza
Domicilio ignorado

En fecha 14 catorce de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite ante este Juzgado con el número de expediente 483/2023, formado con motivo del juicio oral sobre responsabilidad civil, indemnización por muerte y pago de daño moral promovido por Fausto Omar Moreno Salas y Mónica Carrasco Aguilar, en contra de Nelson Santos Garza y otros, ordenándose por auto del 12 doce de agosto de 2026 dos mil veintiséis, la publicación de un edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico *El Porvenir* y en el Boletín Judicial, a fin de emplazar a Edith Martínez Zaragoza, para que dentro del término de nueve días, conteste lo que a su derecho corresponda, y oponga las excepciones de su intención si las tuvieren. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellos. Asimismo, se apercibe a la parte reo a fin de que en términos del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio en la cabecera del Noveno Distrito Judicial del Estado, Villaldama, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así conforme al artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por medio de instructivo que se colocará en los estrados de este Juzgado.- Doy fe.

Al contestar este Oficio, cítese el número
del mismo, fecha y Expediente



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

Villaldama, Nuevo León, a 15 de septiembre 2026
El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del
Noveno Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Santos Amadeo Galyán Barrón

Dirección Zaragoza sin número entre Rayón y Allende, Villaldama, Nuevo León.

Teléfono: 01 82 92 45 04 70

Orden No. 1465

02-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRETE
DEL PRIMER DISTRITO JUD
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**A LA PERSONA MORAL CODEMANDADA: ALLWARE SOLUTIONS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente **438/2025**, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por **Gonzalo Luna Hernández, por sus propios derechos** en contra de **Allware Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable, Cesar Silva Mezquiti, Sonia López Coronado y Notario Público número 71 Lic. Homero Antonio Cantú Ochoa**, se advierte que por auto del 10 diez de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edictos a la persona moral codemandada **Allware Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable**; los cuales se publicaran por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

DE LA EMPRESA DENOMINADA ALLWARE SOLUTIONS S.A. DE C.V., se reclama lo siguiente:

A).- La declaración judicial de nulidad absoluta de la supuesta asamblea ordinaria celebrada en fecha 7 de Septiembre de 2012, mediante el cual, se enajenaron acciones del suscrito, sin que hubiere existido alguna manifestación de voluntad que diera base a lo acordado, aunando al hecho de que la misma se encuentra viciada de nulidad por no haberse reunido el quorum suficiente para ello: consecuentemente la escrituración número 21 045 de fecha 21 de septiembre de 2012-dos mil doce, ante la fe del Notario Público número 71, con residencia y ejercicio en el municipio de San Nicolás de Los Garza, Nuevo León

B).- La declaración judicial y subsistencia en derecho sobre mis acciones obtenidas sobre la empresa ALLWARE SOLUTIONS S.A. DE C.V. y que fueron adquiridas mediante asambleas extraordinarias de fecha 25 de Agosto del 2008-dos mil ocho, y protocolizadas en fecha 29 de Octubre de 2008-dos mil ocho, ante la fe del y Notario Público Número 71, Licenciado HOMERO ANTONIO CANTÚ OCHOA, con residencia y ejercicio en la ciudad de San Nicolás de Los Garza, Nuevo León

C).- Consecuentemente la cancelación de cualquier documento, título, acción o registro de acción establecida en favor de la C. SONIA LOPEZ CORONADO, inherente a la empresa denominada ALLWARE SOLUTIONS S.A. DE C.V.

D).- La expedición física y actualización en términos de lo establecido en los artículos 11 y 24 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de los títulos de acciones, conforme a derecho

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

ANEXOS:
4 COPIAS DE DEMANDA
COPIA REMITA DE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO
COPIA REMITA DE CERTIFICADO DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE LA UNIÓN
COPIA REMITA DE PRESIDENCIAL PARA VOTAR
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 10 481
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 11 999
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 12 045
COPIA CERTIFICADA DE EXPROPIACIÓN 10 000 017
COPIA CERTIFICADA DE EXPEDIENTE 20 74 011
4 TRÁMLADO



Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días **produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley**; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevéngase a la persona moral codemandada de referencia, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciada Diana Nailea Flores García
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCION CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY N. L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152954

A las personas morales Bienes Raíces y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable; y Adhogar, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ignorado. En fecha veintitrés de enero de dos mil veintiséis, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 30/2026, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Mauricio Sifuentes Martínez y Martha Elena Hernández Dávila, en contra de Bienes Raíces y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable; y Adhogar, Sociedad Anónima de Capital Variable, donde se les reclama literalmente lo siguiente: a). – La declaración judicial de liquidación total del adeudo reconocido en fecha seis (06) de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989) vaciada en escritura pública número 7,482 pasada ante la fe del licenciado Cruz Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública número 64 con residencia en Monterrey, Nuevo León. b). – La declaración judicial de prescripción de la acción sobre la ejecución de la garantía hipotecaria que pesa sobre la propiedad ubicada en la calle Del Huizache número 640 del Fraccionamiento Los Fresnos Tercer Sector en Apodaca, Nuevo León o cualquier otra acción en contra de los suscritos motivo del reconocimiento de adeudo de fecha seis (06) de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989). c). – La cancelación de la hipoteca que pesa sobre mi propiedad ubicada en la calle Del Huizache número 640 del Fraccionamiento Los Fresnos Tercer Sector en Apodaca, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del estado de Nuevo León con número de inscripción 347, volumen 24, libro 7, sección II gravámenes, unidad Apodaca de fecha diez (10) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989). d). – El pago de los gastos y costas por la tramitación del presente procedimiento. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del tres de julio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Bienes Raíces y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable; y Adhogar, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: Pagaré 1/2 por \$150,000.00, de fecha 14 de diciembre de 1988; Recibo por la cantidad de \$250,110.00, de fecha 3 de enero de 1990; Pagaré 2/2 por \$250,000.00 de fecha 14 de diciembre de 1988; Acuse de recibo número 5881, por el total de \$250,000.00; Recibo por la cantidad de \$396,875.00 de fecha 3 de enero de 1990; 7 pagarés identificados del 1/8, 2/8, 3/8, 4/8, 5/8, 6/8 y 7/8 por la cantidad de \$250,000.00, cada uno su acuse de recibos; Pagaré identificado 1/8 por \$100,000.00; Recibo número 6633, por el total de \$104,300.00; Certificado de gravámenes; Copia certificada de escritura 7,448; y Copia certificada de escritura 7,482. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevéngaseles a Bienes Raíces y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable; y Adhogar, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se les harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLE REYES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	OZIEL ADRIAN OVALLE REYES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	F14FDC46-F294-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373136383037363233	
	Fecha(UTC/M TY)	10/08/2026 7:32:50pm / 10/08/2026 1:32:50pm	
	Sello	bQkWmpF/ywOkb+ZpySo22CZoR1Tw6wJzG6m/8CWJhF2dRhyT3G6fx8+1UJ6N GEgvR0yBHS5fiFdk58Jpn9/P50M5v6fcw08lyAuQEwlc5QCE3b5Au7MnKh2Hec JiRIE1BpOOvVu729RYsqiRiw83qbg+rad17g4H4wfyS Q2GRWbo0crB6s+2Tgo oahITfUdVK8npbycSCWj7kagUdkCox0ZVAwR3cUwPIQN3pXL76Dnsq5pXfa8Pm Tu+dBrXS+DK9hMdMA8dQm6IRGMhgBQ2Npv5Viryx5NAyWWsCvEVmuf4bBo 98061Up7Zy57FKKhO++W6vRAZJQDBsqFJA==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	10/08/2026 07:32:57 PM / 10/08/2026 01:32:57 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emissor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjent.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=F14FDC46-F294-F111-BAC0-061022300097			

Varios

Orden No. 1480

02-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

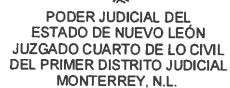
Número de Edicto 153392

A los C. Celestino Piña Vargas y María Guadalupe Oliva Moreno de Piña, con domicilio ignorado. En fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 858/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Jesús Medrano Cruz, en contra de Celestino Piña Vargas y María Guadalupe Oliva Moreno de Piña, donde se les reclama literalmente lo siguiente: a). – La prescripción positiva a favor del actor, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Azufre número 114, del Fraccionamiento Los Morales 1er Sector, en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. b). – La declaratoria judicial del carácter de propietario a favor del actor respecto del bien inmueble ubicado en la calle Azufre número 114, del Fraccionamiento Los Morales 1er Sector, en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. c). – La inscripción correspondiente a favor del actor ante el INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Azufre número 114, del Fraccionamiento Los Morales 1er Sector, en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del nueve de julio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Celestino Piña Vargas y María Guadalupe Oliva Moreno de Piña, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: 31 treinta y un recibos de pago; Recibo de gas natural; Certificado de gravamen; y Copia simple de escritura 9,826. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevengaseles a Celestino Piña Vargas y María Guadalupe Oliva Moreno de Piña, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se les harán por medio de instructivo que, para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIÁN OVALLE REYES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto: 153392 - DBC5D13E-B3A7-F111-BAC0-061022300097





Firmante	Nombre CARGO ID # Serie	OZIEL ADRIAN OVALLE REYES C. Secretario DACD5D13E-B3A7-F111-BAC0-061022390086 3030303031303030303030303136383033363233	
Firma	Fecha(UTC/M TY)	03/09/2026 4 19:35pm / 03/09/2026 10:19:35am	
Sello		BFOeQAnOUBFfKHLagRnYFpyZA6KHwSdAlmNIRngDYJepzytUzOpPnCAtNAKYjWqGc-QCxD8gApWiSErInoBxkH5SOADALyVDmSt5IphqZcwVlcDncP1vOknAgSetUVrYpnmkXcZ2b3K3mYKrCYLUbnRhTGMGTJDJLWJFNJCRR4RQNTGS1XOWklJAysabxdqTG6GO0JlLMUUYvpUKzfATkbafobtsXMBG2UmPG/Z2HAUVRvkGVpt40b4KKScFCfNMTOPLuZOLZAOaBedtfsSe6ow==	
	Fecha(UTC/M TY)	03/09/2026 04 PM / 03/09/2026 10:19:40 Am	
OCSFP	Respondedor Emisor # Serie	COSOP SAT AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA 27510619055773464808265448576256960269602995253	

Valide la firma en [https://www.psejt.gub.mv/xvalidiar/index.asp?dc=DACD5D13E-B3A7-F111-BAC0-](https://www.psejt.gub.mv/xvalidiar/index.asp?dc=DACD5D13E-B3A7-F111-BAC0-061022390086)

No. Edicto: 153392 - DBC5D13E-B3A7-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1473

02-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A Enrique Sandoval Quiroz, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Vicente Sandoval Elizondo, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente judicial número 5/2012, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Ramiro Guzmán Livas en su carácter de endosatario en procuración de la persona moral denominada IMPEG, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Vicente Sandoval Elizondo, y por los motivos expuestos en los autos de fecha 29 veintinueve de julio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar Enrique Sandoval Quiroz, albacea de la sucesión de bienes de Vicente Sandoval Elizondo, por medio de edictos, a fin que en fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidos, se llevó a cabo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos consistentes en:

FINCA Nº 53883
MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
TIPO DE INMUEBLE: TERRENO URBANO
CALLE CARRETERA DEL CARIZO
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 1. 8
SOLARES 1 Y 6 DE LA TERCERA MANZANA AL PONIENTE DE LA LINEA DEL EIDO Y AL NORTE DE LA CARRETERA AL
CARIZO (DE FORMA IRREGULAR) QUE SE DESCRIBE COMO SIGUE:
(PARTIENDO DEL PUNTO A Y HACIA EL NORTE 23.93 COLINDANDO AL ORIENTE CON TERRENO DE LA MISMA MANZANA
DE ESTE PUNTO, HACIA EL PONIENTE, 3.00, COLINDANDO AL NORTE, CON TERRENO DEL MISMO SOLAR, PROPIEDAD
DE LA VENDEDORA. DE ESTE PUNTO HACIA EL SURESTE 8.40, COLINDANDO AL PONIENTE CON RESTO DEL MISMO
SOLAR. DE ESTE PUNTO HACIA EL SUR, 8.80 COLINDANDO AL PONIENTE, RESTO DEL MISMO SOLAR, DE ESTE PUNTO
HACIA EL ORIENTE, CERRANDO LA SUPERFICIE, 14.70 COLINDANDO AL SUR CON LA CARRETERA EL CARIZO
DERECHOS QUE AMPARA: 100.00% DE PROPIEDAD

Y cuyos datos de registro son:

Sección 1, Número 65072, Legajo 1302, Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de Fecha 3 de Diciembre de 1992,

A lo que esta autoridad declaró fincado y adjudicado el remate del 50 % cincuenta por ciento del bien inmueble anteriormente descrito a favor de la parte actora material, IMPEG, Sociedad Anónima de Capital Variable, por la cantidad de **\$233,666.66 (doscientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional).**

A fin, de hacerle de su conocimiento la referida resolución, previéndosele a fin de que dentro del término de 3 días a partir de que surta efectos la última publicación señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les practicarán en la forma prevista por el numeral 1069 del Código de Comercio, es decir mediante su sola publicación en el Boletín Judicial, Monterrey, Nuevo León, a 4 cuatro de septiembre de 2022 dos mil veintiséis.

Diana Elena García Canales
Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del
Primer Distrito Judicial del Estado

Orden No. 1466

02-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SÉPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153374

En fecha 2 dos de julio del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado Séptimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, una ejecución de convenio dentro del expediente judicial número 540/2008 relativo al Juicio oral de divorcio por mutuo consentimiento promovido por Samantha Ruiz Saldaña y Sergio Ismael Contreras Tapia, y posteriormente mediante proveído de fecha 14 catorce de agosto del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Sergio Ismael Contreras Tapia por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, a fin de que dentro del término de 3-tres días acuda al local de este Juzgado, a producir su desahogo de vista a la demanda de ejecución instaurada en su contra, quedando para tal efecto, a disposición de la parte reo la copia simple de demanda y documentación acompañada a la misma, y el escrito presentado en fecha 30 treinta de junio del año 2025 dos mil veinticinco, debidamente selladas y requisitadas por la Secretaría de este Juzgado. En el entendido de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el día siguiente al de la última publicación efectuada. Lo anterior de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Asimismo, prevengase a la parte demandada Sergio Ismael Contreras Tapia, a fin de que dentro del término concedido para presente su desahogo de vista señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, aperiéndosele que en caso de no hacerlo así, las notificaciones de carácter personal le serán efectuadas por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos de este juzgado. Lo anterior, de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles.

Licenciado Emanuel Alejandro Morales Colunga.

Ciudadano Secretario del Juzgado Séptimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado.

EMANUEL ALEJANDRO MORALES COLUNGA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SÉPTIMO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto:153374 - 6841B57A-2AA7-F111-BAC0-061022300097



Firmante	Nombre	EMANUEL ALEJANDRO MORALES COLUNGA		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	641B57A-2AA7-F111-BAC0-0623200097		
	* Serie	30303030313030303030303513934363543893		
Firma OCSP	Fecha(UTC/M TY)	03/09/2020 12:00:33am / 02/09/2026 6:00:33pm		
	Sello	C59D4VSj6Tbz0AQJwOFMRkH6esUwVnfhQDOQuXhHjBYdNMApAnAhpP wW5xx0MVBp06b99Uq3Xh0bPcYzQVUJh3SWM2Whtg7*FJIE9sxE1RmfLU iR6Ae0iG8jUpJ4e0tNfOuhInn8r9SVnhd5vz2sTgpaAeX0DhYkNtU8rWkH 77EBWf9P8=C2QYdAmGvY1tmZAF8R38H4W8WbWUkLJCjCqcgF TyrrhNkJKUJZq7+H0tYooP7fHwQ0GjSVYminJz2cVXD0bU1aYue5me 8P1ZLZkZ5GKprrGy0LnLqz+i2=		
	Fecha(UTC/M TY)	03/09/2020 12:00:36 AM / 02/09/2026 06:00:36 PM		
	Respondedor	Servicio OCSP SAT		
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA		
Valide la firma en https://www.pntel.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=641B57A-2AA7-F111-BAC0-061022300097				
* Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081				





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 153765

Varios

EDICTO

AL CIUDADANO OSCAR BENJAMÍN GUTIÉRREZ LEAL.
DOMICILIO IGNORADO

En el Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 24 veinticuatro de junio de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda radicada bajo el número de expediente judicial 1742/2026, relativo al juicio oral de divorcio incausado que promueve Fabiola Guadalupe Cervantes Reyes en contra de Oscar Benjamín Gutiérrez Leal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111, fracción XII, 612, 614, 989 fracción V, 990, 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles, en acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 11 once de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, esta Autoridad tiene a bien determinar que el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 24 veinticuatro de junio de 2026 dos mil veintiséis, respecto de Oscar Benjamín Gutiérrez Leal, se haga por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este Juzgado Especializado de Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el sexto piso del Edificio Vali Rent, ubicado de la calle Escobedo 519 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición de dicha parte demandada las copias simples del escrito inicial de cuenta a efecto de que se imponga de las mismas. Bajo el apercibimiento de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Procesal Civil.

Monterrey, Nuevo León a 23 de septiembre de 2026

C. Secretario del Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial Del Estado

Licenciada Mayra Guadalupe García Vega

MAYRA GUADALUPE GARCIA VEGA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Firmante	Nombre	MAYRA GUADALUPE GARCIA VEGA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	2F9D7F0E-5F87-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	706A6620636A66330000000000000000000926A	
	Fecha(UTC/MTY)	23/09/2026 2:57:06pm / 23/09/2026 8:57:06am	
	Sello	X4dIAvDrM9nR/XUslCiuYpHTnD7zWw5PUr72DdflQTaQkAHREKvqm/O4pV EE28PINpuka7FVLcNU6rUOBHgUhbJlY5V2ySVGqv8GhvQTk89ICXFG+zg820 xC+uydZcqeZ4CPG717IKR91pAtsECf24SMEKM+pWxzjy2ScysKyk7ya3RnBWs EDJCK4TeHnvlXa4eXf91Y8VbeJ3PVvAJCXPNGyZlAiqRC+5ERZhV6eGR4B9 58qw6OKoXNO+9ul2ebVbE0BvpT7YgDazKvXtNw7116kVIOsVg9LI3Eb/hrc+K8 OYW6BA1s2kqSpruAp7R6oPT811KgyQ2qpNBWLFCISvopmndZyhvufJZ3q8f3A +dakXmDVP2B5iIT6Wmf7CUHJlxT6PLfIOGuH0r7BKZz4zoJkaMbsXieX4rQXhL 23gbKxazhZT0yz38TISHoK4L6xWoR3zTfOImRwfCczvGkfmUdZXDxpF1ojD+D m6J/	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	23/09/2026 02:57:13 PM / 23/09/2026 08:57:13 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=2F9D7F0E-5F87-F111-BAC0-061022300097>

Orden No. 1476

02-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Número de Edicto 153503

En fecha 1 uno de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió en el Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial 1115/2025, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpelación judicial respecto de Yessica Francisca Calvillo Casas, María Isabel Casas Torres y Vicente Calvillo Retiz, del cual se advirtió que quedo debidamente acreditado el desconocimiento general de los domicilios de Yessica Francisca Calvillo Casas, por lo que se ordenó notificar a la aludida, del proveído emitido por esta autoridad por medio edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en el Estado, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles acuda al Centro de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes "Capullos" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Valparaíso, número 801, Colonia Jardines de la Pastora en Guadalupe, Nuevo León; para efectos de que ejerzan las obligaciones propias de la patria potestad respecto de la niña Laura Cristina Calvillo Casas. Apercebidos, que en caso de no hacerlo así, se les podrá demandar la pérdida de los derechos de patria potestad que pudiera ejercer sobre la citada infante, ello por incurrir en los supuestos del artículo 444 fracción IV del Código Civil vigente en el Estado.

SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A YESSICA FRANCISCA CALVILLO CASAS, A FIN DE QUE OCURRA A DARSE POR NOTIFICADO DEL PRESENTE JUICIO.

Cecilia Carolina Zavala Rugerio
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto:153503 - 88B63BB4-79AC-F111-BAC0-061022300097

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Firmante	Nombre	CECILIA CAROLINA ZAVALA RUGERIO		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	87B63BB4-79AC-F111-BAC0-061022300097		
	# Serie	3030303031303030303030373138343533373537		
Firma OCSP	Fecha(UTC/MTY)	09/09/2026 6:10:17pm / 09/09/2026 12:10:17pm		
	Sello	4XpI9G0jvplkh1TIDUjzyE9qUOZ+qaCCwr8B0s0tPA7kxshDgrgKwF/6uHREJRksDFcJ/UaXdB9n8KccoEg3eu59kdeBZpdLL7kyBK1h5XlHsFUCDXgWb100h2RHFNo4HHAaswXU/LCvrmqwas31LgXhkrubEJXelbBE12pWibYSv9grOcxev0xovmGj1K0hCuo4u4uHRAc+2o8ExCXgJ7hd+qZUw/U2odRh4ZnIE7wnSIUtnPwPRamKXycW0Hmfx5o5Tn23CR1FU/9wN6JKudrJ71ODkMyuOrAV2TwNlQ/7b4UN+01m1+GdCyz7KzA2ORBAExQ==		
	Fecha(UTC/MTY)	09/09/2026 06:10:20 PM / 09/09/2026 12:10:20 PM		
	Respondedor	OCSP SAT		
	Emissor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=87B63BB4-79AC-F111-BAC0-061022300097				
# Serie 275106190557734646082654485476256902099002996253				

No. Edicto: 153503 - 88B63BB4-79AC-F111-BAC0-061022300097

30-02-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

A LOS CIUDADANOS GRACIELA MARIA RIVERA CASTRO, JOSÉ OSMAN
RIVERA NOLASCO, CRISTINA LIZETH CASTRO PADILLA
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 18 dieciocho de noviembre del 2025 dos mil veinticinco se admitió a trámite el expediente judicial número 1337/2025, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpelación judicial promovidas por el C. Licenciado CESAR AUGUSTO VIGIL GARCÍA, Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, respecto de Graciela María Rivera Castro, José Osman Rivera Nolasco y Cristina Lizeth Castro Padilla, a fin de que dentro del término de 03-tres días, a que alude el numeral 64 del código procesal civil en consulta, acudan al Centro de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes "Capullos" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Valparaíso, número 801, Colonia Jardines de la Pastora en Guadalupe, Nuevo León; para efectos de que ejerza las obligaciones propias de la patria potestad respecto de la menor A.R.C., quien se encuentra en dicha casa de asistencia social bajo el rubro de maltrato "abandono y trato negligente", apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les podrá demandar la pérdida de los derechos de patria potestad que pudiera ejercer sobre los citados infantes, ello por incurrir en los supuestos del artículo 444 fracción IV del Código Civil vigente en el Estado, mismo que a la letra dice: "Artículo 444.- La patria potestad se pierde por sentencia judicial en los siguientes casos:(...); IV.- Cuando quien la ejerza deje de asistir y convivir en forma injustificada con el menor de edad, por más de quince días naturales consecutivos, cuando éste se encuentre acogido por una Institución legalmente constituida, y que cuente con las autorizaciones para su debido funcionamiento;(...)" y por autos de fechas 23 veintitrés de febrero y 15 quince de junio ambos del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó que la dicha notificación y emplazamiento, les sean realizados a la ciudadana Graciela María Rivera Castro, a través de edictos, mismos que se publicaran por 03-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Portenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada en términos del numeral 73 del citado ordenamiento, lo que se hace constar a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar y a los ciudadanos José Osman Rivera Nolasco y Cristina Lizeth Castro Padilla, mediante publicación de edicto por 01-una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado en relación con el diverso numeral 414 tercer párrafo del Código Civil, a fin de que comparezca en el improrrogable término de 10 diez días naturales, contados a partir de la publicación. Asimismo, prevéngase a los referidos Graciela María Rivera Castro, José Osman Rivera Nolasco, Cristina Lizeth Castro Padilla a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo a la materia.- Guadalupe, Nuevo León, a 20 veinte de agosto del 2026 dos mil veintiséis. DOY FE.

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO.

LIC. JESSICA VIELMA TORRES, JEFERA DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

30-02-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

En fecha 05 cinco de enero del año 2026 dos mil veintiséis, este **Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado**, dentro del expediente 773/2021, relativo al juicio oral de alimentos que promoviera **Irma Alejandra Cardona Rivas** en contra de **Luis Fernando Vargas López**, admitió la **ejecución de convenio** que promueve la citada **Cardona Rivas** en contra del aludido **Vargas López**, ordenando dar vista al señor **Luis Fernando Vargas López**, por medio de la copia simple del escrito de ejecución y planilla respectiva, para que dentro del término de **03-tres días** comparezca ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que sus derechos convenga, justificando a esta Autoridad el estar dando cumplimiento al convenio cuya ejecución se solicita. Así mismo, mediante auto del 03 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar respecto de dicha ejecución a **Luis Fernando Vargas López** por medio de edictos que se publiquen por "3 tres veces" consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y en el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 diez días" contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado simples de la solicitud y anexos exhibidos. De igual manera, se previno al demandado para que dentro del término concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de los estrados de este juzgado, ello conforme lo estipula el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Monterrey, Nuevo León, a 05 cinco de agosto de 2026 dos mil veintiséis.

LICENCIADA MARLENE MORENO TOLENTINO
CIUDADANA SECRETARIO

30-02-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153187

Proyectos La Silla Sociedad Anónima de Capital Variable, Mario Alberto Garza Flores y Luis Gerardo Soriano Guevara, domicilio ignorado. En fecha veintinueve de octubre dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 695/2022, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Abelardo Juárez Moreno en contra de Mario Enrique Villarreal Gutiérrez, Luis Gerardo Guevara Soriano, Mario Alberto Garza Flores, y la persona moral denominada Proyectos La Silla Sociedad Anónima de Capital Variable, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante autos de fechas dieciséis de abril y doce de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Proyectos La Silla Sociedad Anónima de Capital Variable, Mario Alberto Garza Flores y Luis Gerardo Soriano Guevara, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la nulidad de la garantía hipotecaria contenida en el convenio de reconocimiento de adeudo y garantía en primer lugar y grado, derivada de las escrituras públicas números 24,931 veinticuatro mil novecientos treinta y uno, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público número 69, Licenciado César González Cantú; 29,783 veintinueve mil setecientos ochenta y tres, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Notario Público número 119, Licenciado Gerardo Saldaña Cozaco, y 99,182 noventa y nueve mil ciento ochenta y dos, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, respecto del inmueble identificado como departamento 4 de la calle Camino de las Águilas, número 573, de la colonia San Jemo, en Monterrey, Nuevo León; así como la nulidad de la escritura pública número 21,149 veintiún mil ciento cuarenta y nueve, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintinueve, así como las demás prestaciones accesorias que se derivan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se consignó en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TUERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:153187 - 1FC39689-97A0-F111-BAC0-061022300097



Firmante	Nombre	ISAAC TUJERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	93C9689-97AD-F111-BAC0-0610222300097	
	# Serie	706A6820E36A66330060000000000016722	
Firma	Fecha(UTC mY)	25/08/2026 3:13:33pm / 25/08/2026 9:13:33am	
	Sello	d8e62taoX8YvYsMk6emCqvCv4nGL+CPc7*8NpYs+dBdF3zsmTa+Io 5NwXb4d8MimJmJyQzCQdSOzQbw5q5+3+AYoXkbcDqrOXU5WEHf AnyOn7QdC5zGzQEdoPc2z8BldmDmNOSTRAy5JkcnwvEwHmRwC AclwNtgcXcdLbntmCzQXDXDvWwVdRut74HmiesL7Uv91Hs7v7XTZL3L8 LST744bcyqD5qC4MjM1d40C6XwJwJQWVwB+PCUC0B8HMYdwvEsFok bgaEP5q6EbdXZdAlQ96mdDPTRNABZr43XBxM6wvMs92z8H4A5vSvAIB C7Ldngnba+VpNLu+CrZFz4r8D8S8GZDhZJFAFY82ppJzqj+CeRv852p F7a/w+Zy2asKnmZ8uY9GmFmP0dzq6m7J32YJLwUE19dGvBm4XU16BQCE	
CCSP	Fecha(UTC mY)	25/08/2026 03:13:39 PM / 25/08/2026 09:13:39 AM	
	Respondedor	CCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399168072162307	

Valide la firma en <https://www.psej.gob.mx/validar/index.aspx?id=1EC39689-97AD-F111-BAC0-0610222300097>

Fecha(UTC/M/Ty)	25/08/2026 03:13:39 PM / 25/08/2026 09:13:39 AM
Respondedor	OCSF AGI del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
# Serie	8100399169072162307

de la firma en <https://www.pjetl.gob.mx/validafirma/index.aspx?rid=1EC396899d7045F111-BAC061022300097>

Periódico Oficial



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153619

A la persona moral Zeta Administración y Servicios, Sociedad Anónima, con domicilio ignorado. En fecha veintiocho de enero de dos mil veintiseis, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 890/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por M. Rosario Guerra Galván, en contra de Zeta Administración y Servicios, Sociedad Anónima, donde se le reclama literalmente lo siguiente: a). – La Declaración Judicial de que ha operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva de un Inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 7 DE LA MANZANA 50 DEL FRACCIONAMIENTO SAUCES 2º SECTOR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 139.98 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 7.00 MTS A DAR FRENTE A CALLE PUEBLA AL SUR MIDE 7.00 MTS A LINDAR CON EL LOTE 15 AL ORIENTE MIDE 20.00 MTS A LINDAR CON EL LOTE 8 AL PONIENTE MIDE 20.00 MTS A LINDAR CON LOTE 5; LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES AL NORTE PUEBLA AL SUR LOS SAUCES AL ORIENTE LOS RAYON AL PONIENTE CALLE PADRE MIER. Mismo que se encuentra dentro de los DATOS DEL FRACCIONAMIENTO NO.117 VOLUMEN 43 LIBRO 18 BIS DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1976. Cuyas descripciones se acreditan en las Copias Certificadas y en el correspondiente Certificado de Libertad de Gravamen de la Inscripción 493, Volumen 38, Libro 10, Sección I Propiedad, de fecha 13 de septiembre de 1976 de la Unidad Garza García que me permito acompañar expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y que la suscrita habito en calidad de Propietaria. b). – La protocolización de la Sentencia Ejecutoriada en donde se decreta que ha operado a mi favor la acción de Prescripción intentada. c). – La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, de la sentencia dictada por ese H. Juzgado y que se decreta por ejecutoriada, en la cual se establezca que ha operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva del inmueble descrito en el inciso anterior, y que pueda servir como Título de Propiedad a la Suscrita. d). –El pago de Gastos y Costas que se generen por la tramitación del presente Juicio. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del once de agosto de dos mil veintiseis, se ordenó emplazar a la parte demandada Zeta Administración y Servicios, Sociedad Anónima, por medio de edictos que debieran de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado la correspondiente copia de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: Interrogatorio, Copia certificada de escritura 9.358; Certificado de libertad de gravámenes; 1 un escrito de fecha 7 de febrero de 1986; Contrato de promesa bilateral de compraventa; 3 tres recibos de servicios domésticos; 5 cinco recibos de pago predial; e Impresión de estado de cuenta. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo prevengasele a Zeta Administración y Servicios, Sociedad Anónima, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones, las peticiones y de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIÁN OVALLE REYES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto 153619 - 4FDA1473-25B1-F111-3ACC-061022300027





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	OZEL ADRIAN OVALLE REYES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	4EDA1473-23B1-F111-BAC0-061022300097	
	# Sene	303030303130303030303030373136383037363233	
Firma	Fecha(UTC/MTY)	15/09/2026 4:35:24pm / 15/09/2026 10:35:24am	
	Sello	SIKGPk9vmbuh2ScvEqV6NpsD4N5+TCHvGXhs0UD722K9YMBFLP3UOn7N SHP2VAZ+UySWmwyZem1aRKqU1+qKpGdmsKNOYJhBdHAWB/YmLULEwIU s3LusdCJp+oEIQMhYP2S5n6WSDCwmrQIG1VVvdBRuKZVhUWJiZBKHWITh H4XPQ3M1XSo5TU3mLpVhKq+WhxGSmLyyRQmkBKGyF7C0d0cRzIOBD36P gOVhCYdbGc7ZuV8Kj7UGR4+o2BAF23GY8dC0aEqpwQacvBIE992udDUPA cH79keSqUZAdNDmYUBm7OJ0X9QH4SoUAr12aBq==	
GCSP	Fecha(UTC/MTY)	15/09/2026 04:35:30 PM / 15/09/2026 10:35:30 AM	
	Respondedor	GCSP SAT	
	Emissor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Sene	275136190557734646082654485476256902099002995253	
Valde la firma en https://www.pjerl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=4EDA1473-23B1-F111-BAC0-061022300097			

No. Edicto 153619 - 4FDA1473-23B1-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1454

30-02-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

José Francisco Garza Hernández, con domicilio desconocido.
En fecha 09 de Abril del año 2026, se ordena emplazar a la parte demandada **José Francisco Garza Hernández** medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma o Milenio, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o El Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 25 de Septiembre del año 2024 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 818/2024 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **Jesús María Treviño Flores** en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **Banco Regional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero** en contra de **José Francisco Garza Hernández**, admitiéndose a trámite en fecha 02 de Octubre del año 2024 con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

a). Pago de la cantidad \$300,522.00 (TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal consignada en el documento base de la acción.

b). Pago de los intereses ordinarios mensuales generados desde el 27 de enero del 2023 al 20 de febrero del 2023 tomando en consideración la tasa conocida como TIIE (tasa de interés interbancaria de equilibrio en su emisión a 28 o 29 días plazo).

c). Pago de los intereses moratorios ordinarios mensuales generados desde el 21 de Febrero del 2023 a la fecha en que se realice el pago total del adeudo tomando en consideración la tasa que resulte al multiplicar 1.5, la tasa conocida como TIIE (tasa de interés interbancaria de equilibrio en su emisión a 28 o 29 días plazo) que corresponde como interés ordinario.

d). Pago de los gastos de cobranza y manejo de cuenta que resulte de multiplicar 0.5 la tasa que corresponde como intereses por concepto de gastos de cobranza y manejo de cuenta.

e). El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Acto continuo, se ordena requerir a la parte demandada por medio de este auto con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de **\$300,522.00 (trescientos mil quinientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman. Sin que sea el caso despachar embargo sobre bienes de la parte demandada, toda vez que la suerte principal y accesorios fueron asegurados precautoriamente dentro de las actuaciones del expediente judicial **721/2024**, tramitado ante este juzgado. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos, y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole que, si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que,



conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, el demandado antes referido deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir al demandado **José Francisco Garza Hernández**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.**

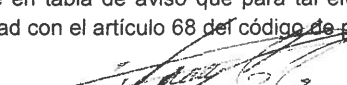
LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.

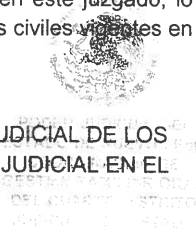
Orden No. 1455

30-02-05



Al ciudadano JORGE LUIS DE LEON VARELA, ubicación desconocida. En el Juzgado Primero Familiar de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado; por auto de fecha 4 cuatro de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el juicio oral de alimentos, promovido por NORA ALICIA OVALLE RODRIGUEZ, en contra de JORGE LUIS DE LEON VARELA, bajo el expediente judicial número 1057/2023. Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser emplazada la parte demandada, y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, mediante proveído dictado el 30 treinta de julio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a JORGE LUIS DE LEON VARELA por medio de edictos los cuales se publicarán por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Norte, así como el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 5 días, ocurra ante juzgado a formular su contestación, debiendo hacer valer las excepciones y defensas de su intención si las tuviera, apercibido que en caso de que no hacerlo así, se le tendrá contestando en sentido negativo, quedando a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase al demandado del presente asunto, para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en tabla de aviso que para tal efecto se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del código de procedimientos civiles vigentes en el estado.


LICENCIADO EDUARDO GARCIA LOPEZ
SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACION DE GESTION JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO.



Orden No. 1458

30-02-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

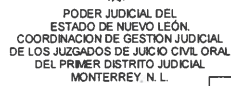
Número de Edicto 153746

Edicto. A Emmanuel Alexander de la Rosa de León. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 100/2026, relativo al Juicio Civil Oral promovido por Marcelo Alejandro Cantú Salazar, en su carácter de apoderado especial para pleitos y cobranzas de Jorge Alberto Camacho Rincón, en contra de Emmanuel Alexander De La Rosa De León y María García Martínez, por auto dictado el quince de septiembre de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante los autos de fecha veintisiete de abril y dos de junio –consecutivo 0015–, ambos de dos mil veintiséis. Asimismo, es de establecerse que se le reclaman las siguientes prestaciones: Del arrendatario Emmanuel Alexander de la Rosa de León, se demandan los siguientes conceptos: a) La declaración judicial de rescisión del contrato de arrendamiento celebrado el día 20 de septiembre de 2025, celebrado por el C. Jorge Alberto Camacho Rincón, como arrendador y Emmanuel Alexander de la Rosa de León, en su carácter de arrendatario, respecto del departamento 2081 de la Torre 2, ubicado en Avenida Frida Kahlo número 303, colonia Hacienda de la Sierra en San Pedro Garza García, Nuevo León; por la renta mensual de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), pagadera el día primero de cada mes, en efectivo, en el domicilio del arrendador, con vigencia del primero de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026; contrato en el cual también compareció la señora María García Martínez como fiadora y obligada solidaria. Rescisión que se demanda derivado del incumplimiento consistente en la falta de pago de las mensualidades de rentas comprendidas desde el mes de enero de 2026 y las que se sigan generando hasta la presentación de la demanda. b) La declaración judicial de incumplimiento del contrato de arrendamiento base de la acción por parte del arrendatario, específicamente en relación con la obligación de pagar las pensiones rentarías en la forma y términos pactados, particularmente conforme a la cláusula segunda del contrato, al no haber realizado el pago dentro del día primero de cada mes. c) Como consecuencia directa de la rescisión, la desocupación y entrega material y jurídica del inmueble objeto del arrendamiento. Del arrendatario Emmanuel Alexander de la Rosa de León y de la fiadora y/o obligada solidaria María García Martínez, se demandan los siguientes conceptos: d) El pago de la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de rentas vencidas a la fecha de presentación de la demanda, así como el pago de la pena convencional consistente en \$200.00 (doscientos pesos 00/100 moneda nacional) por cada día de mora sobre el importe de la renta, conforme a lo pactado en la cláusula segunda inciso e) del contrato de arrendamiento base de la acción, incluyendo además las rentas y penas convencionales que se sigan generando hasta la total desocupación y entrega del inmueble. e) El pago de los servicios teléfono, internet, y cualquier otro servicio suministrado al inmueble arrendado, hasta la desocupación y entrega material y jurídica del mismo, en caso de que, por incumplimiento de los demandados, el suscrito se vea obligado a cubrir dichos conceptos. f) El pago de gastos y costas judiciales que se generen con motivo de tramitación del presente procedimiento. Quedando a disposición de dicha persona, en el local de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en el Mezzanine del Centro de Justicia Civil y Mercantil, situado en Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León, las copias de traslado correspondientes, es decir, escrito de demanda y documentos acompañados consistentes en: Contrato de arrendamiento, primer testimonio de escritura pública 5,496, primer testimonio de escritura pública 5,497, debidamente selladas y rubricadas por la secretaria de este juzgado, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 5 cinco días, comparezca ante este juzgado a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por último, prevengase a Emmanuel Alexander de la Rosa de León, para que dentro del término otorgado para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, señale domicilio convencional a fin de oír y recibir notificaciones derivadas del presente juicio, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy fe.

KARLA NOHEMI CERDA TORRES
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

No. Edicto:153746 - A000EAED-B1B6-F111-BAC0-061022300097





JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL C

Or	Nombre	KARLA NOHEM CERDA TORRES	
	Cargo	C. Secretario	
R	ID	9700EAE8-B1B6-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	30303030313030303030373036363534343630	
Firma	Fecha(UTC/M/TY)	22/09/2026 6 17 52pm / 22/09/2026 12 17 52pm	
	Sello	TRH6kmSwLc9UjdBoP7QWE4BSF429LumoJUn6nZbz6ze6t7K0AStVjsyLNfJaDuRia5gmjWRWvW6mBgndzRa+mbetgumYwGQeS2meu6elrL+8uKHkXscRiz/Vm39IZtVSgrVNmVop3bt7+goOSSORv8X/WJCUBDeViMYEEJklyWw6Va8UQDQdeqEAVDDBX1M081qrsQzR+ORF+zI4zhczdKMQo5SX5UEUy+jzg2QWazR+8DHMGt6KlMee6MoPoc5zPJZW1zKAXavKR6QCWSVCeouIMFIrfykGd9xTGYd2IXvg==	
OCSP	Fecha(UTC/M/TY)	22/09/2026 6 18 01 PM / 22/09/2026 12 18 01 PM	
	Respondedor Emisor # Serie	OCSP SAT AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA 2751061905577346480825484547625969020020995253	

Valide la firma en <https://www.pent.go.mv/validar/index.do?sp=9&id=9700EAE8-B1B6-F111-BAC0-061022300097>

Varios

No. Edicto: 153746 - A000EAD-B1B6-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1452

30-02-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

Número de Edicto 153832

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Al Ciudadano: José de Jesús Velázquez Gascón.

Domicilio: Ignorado.

En fecha 29 nueve de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, la Ejecución de convenio, promovida por Alicia Cabrera Pérez, dentro el expediente judicial número 950/2021, del procedimiento oral por mutuo consentimiento, promovido por Alicia Cabrera Pérez y José de Jesús Velázquez Gascón; Luego, en fecha 15 quince de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis, esta Autoridad ordenó emplazar al demandado de la ejecución José de Jesús Velázquez Gascón, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de mayor circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 03-tres días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Adaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 28 veintiocho de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis.

CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No Edicto 153832 - 2D0681E9-46BB-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	CYNTHIA EREILIA RODRIGUEZ OLIVARES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	2C0681E9-46BB-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373231353236353536	
	Fecha(UTC/M/TY)	28/09/2026 2:14:20pm / 28/09/2026 8:14:20am	
	Sello	Nxxuw1Cr7egTNmzLBP6FfurbigVne8MqXKFzWTUn21Waw8LA2em4QHGa4h+4BpUp6VAKZRUPv2SGJ8MCOQvprigkMuz110axL9K14GTGHhcGMLSPk1vlOx yJHOxeAF4DBbtm14LT0pUQ9mQAZfkNrx7bIO6ovBnjBECiVM2Vs8+2SxSjoni7u wprKSPk1KNvcjICFw95wJehcUjEHvZrF4g4EwVjL2LqLAivnqWlQ2BSPJ8hMDivPI 88XpNIVDY2Z4a8B1B+aBh2yyK99l5sy1lT5icVleNz7yyOZDHSXATLaW4kMMA9 5FPgPK4/EWWj4TOXsprQ4IXQg==	
OCSP	Fecha(UTC/M/TY)	28/09/2026 02:14:26 PM / 28/09/2026 08:14:26 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
		# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjen.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=2C0681E9-46BB-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACION

No. Edicto: 153832 - 2D0681E9-46BB-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1463

30-02-05





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx